

El Tío, 08 de agosto de 2023.

PROYECTO DE ORDENANZA.

“RECTIFICACIÓN DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA N°481/22”.

FUNDAMENTOS:

Que por un error material y totalmente involuntario, en el art. 15° de la Ordenanza N°481/22 se omitió consignar que el valor de la Unidad de Contribución (UC), al igual que el valor del Servicio Domiciliario Integral (SDI), fue fijado tomando como base el Índice de la Construcción de Córdoba (ICC) correspondiente al mes de febrero de 2022, y que sería actualizable, de acuerdo al referido índice, al momento de su efectivo pago.

Que habiendo advertido tal error, el Intendente Municipal eleva a vuestro cuerpo legislativo el presente Proyecto de Ordenanza a los fines de su tratamiento en Sesión Especial, solicitando su aprobación en los términos propuestos.



PROYECTO DE ORDENANZA.

“RECTIFICACIÓN DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA N°481/22”.

Art. 1°: RECTIFICAR el Art. 15 de la Ordenanza N°481/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15: ESTABLÉCESE que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC), fijado en la suma de pesos cinco mil ochocientos cincuenta con cincuenta y dos (\$5.850,52.-), y el valor del Servicio Domiciliario Integral, fijado en la suma de pesos doce mil (\$12.000.-) así como lo recaudado, será ingresado al Fondo Municipal de Gas, creado por Ordenanza N°432/19. Se establece asimismo que el valor de la Unidad de Contribución (UC) y del Servicio Domiciliario Integral (SDI) fueron fijados tomando como base el Índice de la Construcción de Córdoba (ICC) correspondiente al mes de febrero de 2022, por lo que los mencionados importes serán actualizables, de acuerdo al referido índice, al momento de su efectivo pago”.

Art. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Cr. FERNANDO R. ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO

El Tío, 10 de agosto de 2023.

ORDENANZA N°520/23.

“RECTIFICACIÓN DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA N°481/22”.

VISTO:

La Ordenanza N°481/2022 (“Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Etapa I”).

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material y totalmente involuntario se omitió consignar en la Ordenanza respectiva, que el valor de la Unidad de Contribución (UC), al igual que el valor del Servicio Domiciliario Integral (SDI), fue fijado tomando como base el Índice de la Construcción de Córdoba (ICC) correspondiente al mes de febrero de 2022, y que asimismo, dicho valor sería actualizable, de acuerdo al referido índice, al momento de su efectivo pago.

Que el departamento Ejecutivo Municipal, habiendo advertido tal error, ha solicitado se corrija mismo.

Que, tratándose de un error material e involuntario, corresponde proceder a su rectificación y/o modificación por medio de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL TÍO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

“RECTIFICACIÓN DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA N°481/22”.

Art. 1°: RECTIFÍQUESE el Art. 15 de la Ordenanza N°481/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15: ESTABLÉCESE que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC), fijado en la suma de pesos cinco mil ochocientos cincuenta con cincuenta y dos (\$5.850,52.-), y el valor del Servicio Domiciliario Integral, fijado en la suma de pesos doce mil (\$12.000.-) así como lo recaudado, será ingresado al Fondo Municipal de Gas, creado por Ordenanza N°432/19. Se establece asimismo que el valor de la Unidad de Contribución (UC) y del Servicio Domiciliario Integral (SDI) fueron fijados tomando como base el Índice de la Construcción de Córdoba (ICC) correspondiente al mes de febrero de 2022, por lo que los mencionados importes serán actualizables, de acuerdo al referido índice, al momento de su efectivo pago”.

Art. 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, el día 10 de agosto de 2023.

Rafaela Andrea LUDUEÑA
Vicepresidente 1º H.C.D

José Luis GALLEGOS
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N°..... de fecha
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.